



El Nexo Laboral
Bitácora IETAM
El Proceso Electoral Federal 2009
El Ángel Caído
¿Qué es la Democracia?
Derechos Políticos del Ciudadano

Un año más...

ELEGIR ES CUESTION DE DEMOCRACIA...

NUEVO LAREDO:



XHNLR-FM 104.9 MHZ y

REYNOSA:



XHRYN-FM 90.5 MHZ

MATAMOROS:



XHMAO-FM 90.9 MHZ y
XHMTQ-FM 92.3 MHZ



MANTE XHMTE-FM 92.3 MHZ y
XHMAE-FM 94.9 MHZ



TAMPICO-MADERO XHTIO-FM 105.5 y
XHTPI-FM 90.9

...TU ELIGES LA FRECUENCIA...



VICTORIA XHUNI-FM 102.5; XHVIC-FM 109.7 y XEVIC-AM 1480

"DIALOGOS POR LA DEMOCRACIA"...

Todos los Jueves, 17:45 Horas...

Mensaje del IETAM

Los Institutos Electorales en México, desde sus orígenes, han sido dotados de un espíritu que sienta sus bases en la ciudadanía como una fuerza que impulsa, sostiene y fortalece el valor de la democracia, fin primordial de su propia existencia.

El IETAM no es ajeno a tal premisa y, en ese sentido, desde su creación a mediados de la década de los 90, ha buscado y mantenido tanto actividades como procedimientos que, implementados a través de diversos instrumentos, han permitido una constante relación y pertenencia con el ciudadano tamaulipeco, eje central del desarrollo social y democrático de nuestra Entidad Federativa.

Uno de esos instrumentos es, sin lugar a dudas, la “Gaceta Electoral”, medio de comunicación que, desde Septiembre de 1996, ha permitido cumplir con uno de los fines sustantivos de nuestra Institución, como lo es el fortalecer la divulgación de la Cultura Política, así como coadyuvar a la difusión de la Educación Cívica, contribuyendo con el desarrollo de la vida Democrática.

Con el advenimiento del 2009, el IETAM alcanza el umbral de sus 14 años de existencia y su “Gaceta Electoral”, con un año más, fortalece su labor, abriendo camino entre la ciudadanía de Tamaulipas, ofreciendo sus páginas para aquellos que desean expresar su reflexión, como también para aquellos que, en la lectura, encuentran el ejercicio dialógico que vigoriza las ideas y las visiones del mundo.

Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra
Presidente del IETAM

**Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General**

Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra
Consejero Presidente

Consejeros Electorales

C.P. Jorge Luis Navarro Cantú

M.C.A. José Gerardo Carmona García

C. Ma. Bertha Zúñiga Medina

Arq. Guillermo Tirado Saldivar

C.P. Nélida Concepción Elizondo Almaguer

C. Martha Olivia López Medellín

Lic. Oscar Becerra Trejo

Secretario Ejecutivo

C.P. Alejandro Reséndez Silva

Contralor General

Lic. Patricia Elizabeth Barrón Herrera

Titular de la Unidad de Fiscalización

Direcciones Ejecutivas

Lic. Juan Esparza Ortiz

Director Ejecutivo de Organización Electoral

Lic. José A. Aguilar Hernández

Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos Políticos

Lic. Miguel Ángel Dávila Ruiz

Director Ejecutivo Capacitación Electoral y Servicio Profesional Electoral

Áreas de Apoyo

Lic. Juan de Dios Reyna Valle

Director Jurídico

Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano

Director del Secretariado

C.P. María Isabel Lucio Cepeda

Directora Administrativa

Lic. Arturo Muñiz Martínez

Comunicación Social

Lic. José Nereo Zamorano García

Difusión Electoral

Lic. José Francisco Salazar Arteaga

Unidad de Información Pública

Representantes de Partidos Políticos

C. Gloria Esmeralda Corona Rodríguez

Partido Acción Nacional

Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi

Partido Revolucionario Institucional

C. Omar Isidro Medina Treto

Partido de la Revolución Democrática

C. Martín Sánchez Mendoza

Partido del Trabajo

Lic. Patricio King López

Partido Verde Ecologista de México

Lic. Guillermo Barrientos Vázquez

Partido Nueva Alianza

C. Gerardo Acosta Zavala

Partido Socialdemócrata

Lic. José Antonio Azuara Torres

Partido Convergencia

Morelos Ote. 501, Zona Centro C.P. 87000,

Cd. Victoria, Tam., México

Tels: 01.800.849.4358, 01.834.31.512.00 / 315.12.34

www.ietam.org.mx

ieetam@prodigy.net.mx

Diseño: L.C.A. Alberto Garza Rodríguez



* Los autores son responsables de la elección y presentación de los hechos y contenidos en los artículos firmados y de las opiniones expresadas en ellos, que no reflejan necesariamente las del IETAM ni comprometen a la institución.

* Los textos pueden reproducirse y traducirse libremente (salvo cuando estén reservados los derechos de reproducción y traducción) a condición de mencionar el autor y la fuente.

Contenido

Mensaje del IETAM	1
Presentación	3
Letras invitadas: El Ángel Caído	5
La Función del Contralor del IETAM	7
Nuestra Conversación: El Proceso Electoral Federal de 2009	9
La Fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos	14
Que es la Democracia?	16
El Nexo Laboral-Electoral	21
Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano	25
Bitácora IETAM	32

Presentación

Llegamos a una edición más de *Gaceta Electoral* con mayor entusiasmo, generando nuevos espacios para reafirmar nuestra misión de divulgar la Cultura Política y contribuir en la Difusión de la Educación Cívica de los Tamaulipecos.

A partir de esta edición se suman a este medio de comunicación 3 espacios más que permitirán mayor empatía con nuestros lectores, al informarles en *BITÁCORA IETAM* sobre las actividades cotidianas que se realizan día a día en las diversas áreas de nuestro Instituto; con *LETRAS INVITADAS*, concretamos un espacio donde la recreación artístico-literaria nos invite a la reflexión derivada de hechos sociales que han impactado al desarrollo histórico de nuestro Estado y nuestro país, como lo hace en esta ocasión **Tomás Reséndez González**, en “*El Ángel Caído*”, artículo que nos recuerda que los mexicanos somos capaces de crear “valores culturales” con significaciones que fortalecen la idiosincrasia nacional; una sección más es *NUESTRA CONVERSACIÓN*, espacio en el que, mediante una charla, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del IFE en Tamaulipas, **Matías Chiquito Díaz de León**, ofrece la visión que otorga la experiencia cotidiana en el campo de la Cultura Democrática, comentando sobre “*El Proceso Electoral Federal 2009*” en nuestra Entidad Federativa.

Patricia Elizabeth Barrón Herrera y **Alejandro Reséndez Silva**, se suman al grupo de colaboradores de nuestra publicación; ella nos ofrece ahora una panorámica general sobre “*La Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos*” y él hace lo propio mediante “*Comentarios Generales sobre la Función del Contralor General del IETAM*”, ambos aportan sus comentarios a la luz del impacto que sobre estas acciones ha tenido la Reforma Electoral.

Nuestros colaboradores permanentes también hacen presencia: **José Francisco Salazar Arteaga**, hace una significativa reflexión al cuestionar “*¿Qué es la Democracia?*”, deliberando en torno a ella como forma de gobierno y como acción participativa de la ciudadanía; en tanto que, en otro orden de ideas, **Enrique López Sanavia**, muestra un profundo análisis respecto al Derecho Laboral, mediante un estudio que nos obsequia en su ensayo “*El Nexo Laboral-Electoral*”; finalmente **Jonathan Joshua Martínez Justiniani** presenta “*Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano*”, destacando la importante evolución que se ha dado a los derechos ciudadanos, toda vez que constituyen la plena participación de la ciudadanía en los asuntos políticos del país.

Gaceta Electoral.

Días de Historia...

Enero:

- 1º. Se fundó la “Villa de San Fco. de Güémez”, hoy cabecera municipal de Güémez (1749).*
- 5. “La Laja”, se declara “Villa de Méndez” en honor del Gral. Pedro José Méndez. (1869)*
- 6. Don Gregorio de la Paz fundó la “Villa de Padilla” (1749)*
- 10. Se fundó la “Villa de Gómez Farías” en la población Joya de Indios. (1869)*
- 10. Río Bravo se erige en Municipio por Decreto del Congreso del Estado. (1962)*
- 27. Se expide la actual Constitución Política de Tamaulipas, siendo Gobernador José Morante. (1921).*
- 29. Por Decreto del H. Congreso de la Unión, el Nuevo Santander, toma el nombre de Estado de Tamaulipas. (1824)*
- 30. Por decreto del Congreso del Estado, la “Congregación del Refugio” recibe el nombre de Matamoros. (1824)*
- 31. Se aprueba el Acta Constituyente de la Federación Mexicana, en ella se erige como Estado libre de la Federación a Tamaulipas. (1824)*

BIBLIOTECA



Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas

Morelos Ote. 501, esquina.
Zona Centro, Cd. Victoria, Tam.

Horario:
10:00 a 14:00 y 18:00 a 20:00 hrs.
de lunes a viernes

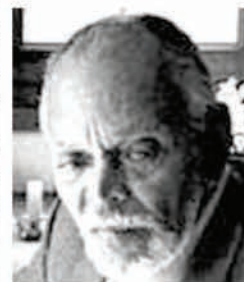
- MEMORIAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES
- ACUERDOS Y RESOLUCIONES
- ESTADÍSTICA ELECTORAL
- RESULTADOS ELECTORALES 1995, 1998, 2001, 2004 Y 2007
- ACTAS DE SESIÓN DEL CONCEJO Y DE LA JUNTA
- CÓDIGOS ELECTORALES Y CONSTITUCIONES POLÍTICAS DE LOS ESTADOS DEL PAÍS
- LEGISLACIÓN ELECTORAL DE OTRA NATURALEZA
- DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
- PLATAFORMAS ELECTORALES
- CANDIDATOS REGISTRADOS Y ELECTOS
- INFORMACIÓN PERIODÍSTICA ELECTORAL
- TEXTOS DE DIVULGACIÓN POLÍTICA.
- LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS, CARTELES Y UNA DIVERSIDAD DE DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES

Letras Invitadas

El Ángel Caído

Tomás Reséndez González

Antonio Rivas Mercado, cuyos títulos de ingeniero y arquitecto provenían de las universidades de París, acudió a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, a competir en desventaja, junto con otros arquitectos mexicanos, frente a sus homólogos de otras nacionalidades, pues se tenía la idea de que lo extranjero representaba una garantía de mejor calidad de trabajo. Su primer concurso ganado fue la estación de ferrocarril en Tlatelolco.



Antonio Rivas Mercado

Cuando se lanzó la convocatoria para el concurso del Palacio Legislativo, presentó dos proyectos, uno estilo renacentista con nombre de italiano y otro neoclásico con nombre francés; obtuvo el primero y segundo lugar respectivamente, pero cuando los jueces se enteraron de quien se trataba, lo mandaron al tercer lugar. Esta situación provocó una airada protesta de los arquitectos mexicanos; después en 1901 obtuvo el proyecto de la columna de la independencia.

La libertad alada, fue fundida en Florencia y los adornos pequeños (racimos de hojas de roble, guirnalda de acantos, balanzas de bronce, barandas, urnas) en París.

Una tarde que el arquitecto en compañía de su hija menor visitó el taller del escultor encargado de modelar la puerta de bronce que conduciría a la cripta, le explicó que quería simbolizar a la joven nación mexicana, pero que había realizado una docena de intentos fallidos y al ver a la joven Alicia, el artista le hizo un rápido esbozo y encontró el perfil clásico perfecto, pidiéndole permiso para que modelara para el rostro de la escultura.

En el año de 1907 cuando llevaba dieciocho metros la columna, tuvo una pesadilla donde veía crujir las piedras de la columna y caer estrepitosamente la estatua y estrellarse en el Paseo de la Reforma; al día siguiente fue a la obra y su sueño tomaba tintes reales, al ser informado habían aparecido grietas en la plataforma de concreto. La





Antonio Rivas Mercado
y su Familia



edificación era sobre suelo movedizo y debía resistir terremotos y rayos, tenía que anclarse en el fondo del lago para que no oscilara. Terminaron excavando 23 metros de profundidad los cimientos.

Finalmente, la obra fue inaugurada por el presidente Porfirio Díaz, en medio de la gran algarabía con que se celebraba el centenario de la independencia del país. Ahí permaneció atestiguando los embates de la revolución y después el despliegue del modernismo de la capital del país, hasta que el 28 de julio de 1957 en las horas de la madrugada (2:44 P.M.), sobrevino un terremoto de 7.5 grados en escala de Richter, con una duración de noventa segundos, causó pánico en diversas ciudades, principalmente en la ciudad de México. La estatua que coronaba la columna de la independencia, cayó con gran estrépito, desgarrando una repisa de la columna y convertirse en pedazos en el suelo. En esa ocasión el presidente Ruiz Cortines prometió que el ángel volverá a su sitio.

En la actualidad, la libertad alada es un símbolo no sólo de la ciudad de México, sino de la mexicanidad, que en breve celebrará su segundo centenario independista.

Comentarios generales sobre la función del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas

C.P. Alejandro Reséndez Silva

En el avance democrático que vive nuestro estado y nuestro país se hacen necesarias las adecuaciones a nuestro marco constitucional y legal que el legislador federal y en particular el constituyente del estado concretaron en los meses pasados, mediante un exhaustivo trabajo en el que se integraron las propuestas, comentarios e iniciativas ciudadanas presentadas durante la realización de los foros que se llevaron a cabo por toda la geografía estatal

Este avance, dio lugar sin dudas a una reforma necesaria, moderna y acorde con la nueva realidad política que vive nuestro estado. Por su parte la reforma integral en nuestro sistema electoral, se vio beneficiada con nuevas reglas, nuevos mecanismos de control de la actividad electoral e internamente nuevos procesos de control de la actuación de los encargados de organizar, conducir y validar los procesos electorales.



Acorde a esta nueva realidad, fue inevitable abordar el tema de la transparencia y rendición de cuentas, temas que fueron consignados intrínsecamente en la iniciativa para la creación de la Contraloría General del Instituto Electoral de Tamaulipas. Dicho ente como parte integrante de la estructura administrativa del Instituto, viene a responder a la necesidad de dar certidumbre a la actividad administrativa y financiera del máximo órgano electoral en nuestro estado, integrándose en la actividad electoral como un ente regulador del gasto y vigilante del correcto aprovechamiento de los recursos con que cuenta la autoridad electoral en beneficio del proceso electoral y en general de la ciudadanía.

Adquiere validez social el hecho que la designación del titular de la Contraloría se dé a través del Congreso del Estado previa convocatoria Pública cuyos requisitos entre otros sea la de contar con la instrucción universitaria acorde a la función, así como el hecho de que los aspirantes no hubieren participado anteriormente en puestos directivos de algún partido político.

Asimismo, genera confianza y da certidumbre que la Contraloría General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el proceso de fiscalización de los recursos esté dotada de autonomía técnica y de gestión sobre su funcionamiento y decisión en sus resoluciones, condición necesaria para asegurar su eficacia e imparcialidad en su actuación.



También destaca que la estructura orgánica, personal y de recursos se conforme a propuesta del titular de la Contraloría General, con la aprobación del Consejo General refrendando con ello su autonomía e imparcialidad

Llama la atención que las atribuciones de la Contraloría General vayan más allá de la simple auditoría, pues también se prevé la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de los programas administrativos, así como el control y buen desempeño de sus servidores públicos,

Se destaca el hecho de la facultad que tiene la Contraloría para emitir lineamientos en torno a sus procedimientos administrativos: de auditoría, evaluación, revisión, verificación, sanción, determinación de daños y perjuicios, fincamiento de responsabilidades, así como el de fijar indemnizaciones.

Finalmente la creación de la Contraloría General del Instituto no debe verse como un fin en sí mismo, sino como el medio por el cual, se lleva a la práctica la idea fundamental de que la transparencia y la rendición de cuentas son obligaciones que, cumplidas cabalmente, dan certidumbre a la sociedad de que los órganos que los representan cumplen su cometido de manera puntual, eficaz y ordenadamente.

¿Sabía usted que?...



La primera Ley Electoral del Siglo XX en México se registra en 1901, siendo Presidente de la República Don Porfirio Díaz; esta ley estaba constituida por 8 capítulos y ninguno de ellos mencionaba el concepto de Partido Político...

Nuestra Conversación

El Proceso Electoral Federal 2009

“Gaceta Electoral” acudió a las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del IFE en Tamaulipas en Ciudad Victoria, con la finalidad de conversar con el titular de la misma, Lic. Matías Chiquito Díaz de León, sobre las actividades que el IFE ha realizado en el Estado, a propósito del Proceso Electoral Federal que estamos viviendo en todo el país. Nuestra intención es mostrar de manera sucinta las acciones y procedimientos que se realizan durante la Organización y el Desarrollo de un Proceso Electoral Federal intermedio, expectativa que esperamos sea de su completo interés.

G. E.

PREPARANDO EL PROCESO

Lic. Matías Chiquito Díaz de León

Desde antes del año electoral y previo al proceso electoral hay actividades que son sustanciales y que se tienen que hacer prácticamente desde el mes de octubre del año anterior a la elección, porque durante el tiempo del proceso electoral no nos daría oportunidad de realizarlas, por ejemplo, tenemos la revisión del marco geográfico electoral, debemos determinar el ámbito geográfico electoral de cada uno de los distritos electorales uninominales del país, de cada uno de los 300 distritos electorales en donde se elegirán a los diputados de mayoría relativa y el ámbito geográfico de las 5 circunscripciones plurinominales que son la base de la elección de los diputados de representación proporcional. Para cada proceso electoral hay que revisar la geografía electoral y declarar su validez para la elección de que se trate.

Vale decir que actualmente tenemos la demarcación geográfica que fue aprobada en el 2005 para la elección del 2006 y, sin embargo, durante el 2008 nuevamente fue revisada y es declarada válida y aplicable para el 2009. Las únicas modificaciones que se hicieron fue la integración de secciones o el re-seccionamiento de aquellas áreas geográficas en las que había un número amplio o considerable de población; de manera tal que se mantiene la geografía en cuanto a los 300 distritos, la demarcación de los distritos es la misma del 2006, válida para la elección del 2009, el ámbito y la cabecera de los distritos será la misma, solamente se afectó el marco geográfico electoral de aquellas secciones electorales sobre-pobladas, con el único propósito de acercar la casilla al electoral, de facilitar el acceso de todos los electores de una sección electoral a un mismo lugar, que es el sitio en donde se ubicará la casilla en donde el ciudadano pueda emitir su sufragio.



En el mismo sentido, y prácticamente al mismo tiempo, se inician los trabajos de depuración y actualización del Padrón Electoral. Para asegurar al ciudadano el ejercicio de sus derechos, es necesario ofrecerle la oportunidad de inscribirse al padrón electoral, todos aquellos mexicanos que van cumpliendo su mayoría de edad deben incorporarse al padrón; para quienes ya están inscritos en el padrón, debemos darles las facilidades para que actualicen sus datos, es decir, que registren su cambio de domicilio, corrección de datos en el padrón y la credencial para votar; en general, estos son los apartados de la actualización del padrón electoral, actividades que realizamos con intensidad, previo inclusive al arranque del proceso electoral.

De igual manera y no menos importante, trabajamos en la depuración del padrón, con lo cual atendemos todo lo que tiene que ver con los registros de ciudadanos duplicados en el padrón, hay que dar de baja a los fallecidos, igualmente hay que dar de baja a quienes les fueron suspendidos los derechos políticos; estas son tareas que realizamos previo al arranque del proceso electoral, de manera tal que, como lo indica el COFIPE, el desempeño institucional asegura que efectivamente el proceso inicie en la primera semana de octubre del año previo a la elección y la celebración de la elección que será el 5 de julio de 2009. En este contexto, afirmamos con toda certeza, que arrancamos el proceso electoral la primera semana de octubre del 2008, en el caso particular de este proceso, el 3 de octubre de 2008 se declaró iniciado el proceso electoral federal, para la elección de diputados.

LA PLANEACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL:

Hay un producto previo al arranque del proceso electoral que es importante destacar: el Consejo General del IFE debe aprobar antes de cualquier otra cosa el Plan Integral del Proceso Electoral, el cual esta constituido por un conjunto de documentos estratégicos que son, como dirían algunos, una carta de navegación que permite que cualquier interesado, sin ser perito en procesos electorales, llevar una ruta bien secuenciada y definida de todo el trabajo que el proceso implica, con sólo tener el Plan Integral y el Calendario Electoral; es importante saber que estos documentos se encuentran disponibles en la pagina del Instituto, cuya dirección es www.ife.org.mx y todo ciudadano puede consultarlos.

El Plan Integral del Proceso Electoral 2008/2009 está formulado de manera muy accesible, contiene los objetivos generales que debemos de cumplir y de ellos se van derivando líneas de acción concretas, estrategias, metas y la más detallada programación y calendarización de actividades que debemos realizar para cumplir con los objetivos generales. Además determina con claridad la responsabilidad de cada uno de los órganos de la estructura orgánica del IFE en el cumplimiento de objetivos, metas y líneas de acción; definiendo atribuciones y responsabilidades de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, desde el Consejo General y la Junta General Ejecutiva, los consejos locales y distritales y las juntas locales y distritales





ejecutivas. Así, podemos saber con precisión y detalle las acciones que cada quien debe realizar; por ejemplo, en capacitación electoral, organización electoral, en el registro federal de electores, prerrogativas y partidos políticos, administración y servicio profesional electoral. En el Plan Integral están bien determinadas sus responsabilidades y actividades, además de las áreas técnicas que tiene el Instituto a nivel central, como son, entre otras, la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, la Contraloría General, la Dirección Jurídica y la Unidad Técnica de Servicios de Informática. Cada una de estas áreas tiene un apartado en el Plan Integral con sus objetivos y líneas de acción bien definidos.

El Plan de trabajo va acompañado del Calendario Integral del Proceso Electoral, el cual nos muestra, de manera detallada, las actividades por realizar y el tiempo en que se deben implementar; vale destacar que el plan y el calendario están integrados además al presupuesto que ejerce el IFE, de tal manera, que cada peso que se ejerce está vinculado a una acción y a una actividad; son instrumentos muy relacionados, Plan Integral, el Calendario y el Presupuesto del IFE.

Una vez definidos y aprobados por el Consejo General del IFE estos instrumentos, es necesario que el Consejo General reciba cada mes un informe de los avances de lo que llevamos realizado. Ha sido de tal relevancia este informe que en el interior del Consejo General se integró una Comisión temporal con la función específica de llevar el seguimiento de cumplimiento del Plan y del Calendario Integral aprobados. Este cumplimiento es de suma importancia, toda vez que las actividades van coordinadas de tal manera que sino realizamos la actividad A, no podemos realizar la actividad B, van secuenciadas; esto nos obliga a que inevitablemente los procedimientos se vayan cumpliendo, pues nos permite medir el grado de avance y llevar un control del Proceso Electoral Federal por parte de las Juntas Ejecutivas Locales en las 32 entidades del país y en las 300 Juntas Distritales, para los Consejos Locales y Consejos Distritales; aquí, en el ámbito local, particularmente la Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas, rinde los informes mensuales respectivos al Consejo Local, sobre los avances logrados en la organización del proceso electoral, de igual manera se procede en el ámbito distrital. Adicionalmente, cada tres meses los consejeros presidentes de los consejos locales y distritales rinden un informe pormenorizados de la conclusión de etapas del proceso electoral y del cumplimiento de actos y actividades relevantes desarrolladas para la preparación de la elección.

El Informe que se rinde mes a mes ante el Consejo General del IFE va armado y deja constancia del cumplimiento de actividades a cargo de todos los órganos y autoridades del propio Instituto; lo que permite al órgano superior de dirección llevar un seguimiento puntual de la preparación y desarrollo del proceso electoral, evaluar el cumplimiento de actividades y fijar las prioridades por atender en cada momento. Igual ocurre en el ámbito desconcentrado, con los informes que rinden las juntas Local y distritales ejecutivas ante los respectivos consejos; cada

mes se rinde un informe del avance que tenemos las áreas estratégicas, como es el caso del Registro Federal de Electores, en Capacitación Electoral y en Organización Electoral, así los consejos van conociendo cual es el grado de avance que se logra mes a mes en la preparación de la elección.

EL PLAN INTEGRAL Y LA REFORMA ELECTORAL:

Con la entrada en vigor de la Reforma Constitucional en Materia Electoral en noviembre del 2007 y la Reforma Legal vigente a partir de enero del 2008, se modifica la estructura del IFE y se generan agregados novedosos tanto al Plan Integral del Proceso Electoral como al Calendario Integral del Proceso; por ejemplo, aunque ya había una Contraloría Interna, se crea la Contraloría General del Instituto, con estructura y atribuciones distintas; también se crea la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que es una entidad autónoma dentro del IFE, toda vez que no depende ni del Consejo General, ni de la Junta General; se crea también el Comité de Radio y Televisión, integrado por 3 consejeros electorales del Consejo General y los representantes de todos los partidos políticos nacionales registrados; todas estas figuras nuevas son incorporadas al Plan Integral del Proceso Electoral, con objetivos, metas y líneas de acción bien definidos; vale decir que las tareas que tienen encomendadas estas nuevas estructuras se realizan a nivel central y en los órganos desconcentrados, incluyendo a la Junta Local y la Distrital, para lo cual la ley nos dio atribuciones a los vocales ejecutivos en lo que hace a la Administración de los Tiempos del Estado para los Partidos Políticos y para los propios órganos electorales, incrementado las tareas de la estructura, mismas que se están desarrollando con puntualidad.

NUEVAS TAREAS, NUEVAS TECNOLOGÍAS:

A mediados del pasado mes de abril se incorporó a la Junta Local Ejecutiva del IFE en Tamaulipas una nueva estructura, que representa acciones realmente muy novedosas para todos nosotros, se incorporaron 17 nuevos compañeros a la estructura del Instituto distribuidos en todo el Estado, que se ocuparán del monitoreo y verificación de los promocionales de los partidos políticos, programados en los tiempos de estado en Radio y Televisión, nos apoyarán en la distribución y entrega de los materiales de los partidos políticos y las autoridades electorales a todos los canales de televisión y radiodifusoras ubicados en Tamaulipas, además de aplicarse en el monitoreo de medios. Es importante destacar que se han instalado 7 centros de verificación y monitoreo de Radio y Televisión en el Estado, distribuidos en 7 puntos estratégicos, como son: Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Victoria, Ciudad Mante, Tampico y Ciudad Madero. Acciones todas impactadas en Plan y Calendario Integral del proceso electoral.

El IFE se encuentra invirtiendo en tecnología un aproximado de 350 millones de pesos, para implementar las acciones encomendadas a los centros de monitoreo y





verificación, los cuales cuentan con infraestructura física, servicios generales como energía eléctrica ininterrumpida, para lo cual se han instalado también plantas generadoras de energía o subestaciones que garanticen que los centros estén funcionando las 24 horas, como ya se está haciendo desde el pasado mes de mayo, después de haber capacitado al personal que se encuentra laborando en éstos centros, con lo cual se ha impactado al Plan Integral del Proceso Electoral con acciones novedosas que se han ejecutado recientemente.

ESFUERZOS COMPARTIDOS:

La administración del uso del tiempo del Estado en Radio y Televisión, como ya lo mencionaba anteriormente, es una tarea que le corresponde al IFE. Al respecto se están realizando acciones importantes ya desde este Proceso Electoral 2008-2009, puesto que nos encontramos implementando la administración de esos tiempos para satisfacer a las prerrogativas con que cuentan los partidos políticos, pero, además, se está trabajando con la aplicación de tiempos a los cuales tienen derecho también las Autoridades Electorales Locales, como es el caso particular del IETAM, y al otorgar el uso de esos tiempos en Radiodifusoras y Canales de Televisión, también debemos verificar que se estén transmitiendo, para lo cual nos encontramos haciendo el debido trabajo de los Centros de Verificación o Monitores y seguramente, en un futuro próximo, ya en su momento durante el Proceso Electoral Local 2009-2010, se estará compartiendo esa función mediante la definición de bases de una Coordinación muy estrecha con el Instituto Electoral de Tamaulipas y el mismo IFE, como ya se está haciendo en otras Entidades Federativas.

LA PREPARACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL:

Desde la primera semana de octubre, hasta antes de las 8 de la mañana del primer domingo (5) de julio, ubicamos la etapa más compleja y más extensa del proceso electoral, como lo es la “Etapa de Preparación del Proceso Electoral”, la cual inicia con la actualización y depuración del Padrón Electoral y la credencialización del ciudadano, garantizando que todo aquel mexicano que cuente con 18 años o más, tenga su credencial para votar, de manera tal que el padrón lo cerramos el 15 de enero y la lista nominal el 31 de marzo, el 14 de abril cerramos observaciones para el padrón y la lista nominal y para el mes de mayo de 2009, el Consejo General del Instituto hará la declaratoria de que el padrón electoral y la lista nominal son válidos y definitivos para la jornada electoral del 5 de julio.

LA INTEGRACIÓN DE CONSEJOS ELECTORALES:

También es una actividad fundamental el garantizar la integración de los órganos electorales, toda vez que si bien los Consejos Distritales fueron integrados en 2005 para los procesos 2006 y 2008-2009, por nuestra parte, debemos garantizar su integración, como lo hicimos en el mes de noviembre de 2008, entre noviembre y

diciembre logramos que los Consejos Distritales estuviesen cien por ciento integrados, a partir de lo cual se generó una dinámica de trabajo mediante una reunión estatal de consejeras y consejeros, logrando su integración total, definiendo posteriormente una reunión regional para establecer claramente las funciones que los consejeros en general desempeñan a lo largo del proceso electoral.



CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL:

Otra actividad importante para nosotros deriva de la Estrategia de Capacitación Electoral e Integración de las Mesas Directivas de Casilla, instrumento complementario del Plan Integral del Proceso Electoral 2008-2009. La estrategia de capacitación electoral nos permite capacitar y garantizar la integración de las casillas y la debida capacitación de los ciudadanos que resulten ser funcionario de las Mesas Directivas; su implementación nos permitió publicar la convocatoria desde el mes de Diciembre de 2008, para reclutar y seleccionar al personal, aplicamos el examen de conocimientos y entrevistas en el mes de enero de 2009 y en el mes de Febrero de este mismo año logramos contratar a 808 compañeros funcionarios que se integraron como capacitadores-asistentes electorales y supervisores electorales, iniciándose en marzo la primera etapa de capacitación con la notificación de ciudadanos insaculados. Conforme a la estrategia de capacitación, aplicando las disposiciones del código electoral, el 6 de marzo realizamos la primera insaculación de los ciudadanos para la integración de las mesas directivas de casilla, el universo de ciudadanos sorteados resultó ser de 239 mil, a quienes debemos localizar en sus respectivos domicilios, notificarles que fueron nominados para integrar las casillas y capacitarlos para el desempeño del puesto que, en su caso, pudieran llegar a ocupar el día de la jornada electoral. Debemos notificar a la totalidad de los ciudadanos sorteados, y en su caso, debemos tener una razón cierta, objetiva y verificable de los ciudadanos que no haya sido posible localizar. Desarrolladas estas actividades, para finales del mes de abril logramos concretar poco más de 165 mil notificaciones para esa primera etapa, con cerca de 60 mil ciudadanos notificados y capacitados; el número indispensable para integrar el total de casillas es de 30 mil ciudadanos aproximadamente, toda vez que se proyecta instalar un total de 4 mil 284 casillas y es necesario ubicar, por lo menos, a 7 ciudadanos bien capacitados en cada una de esas casillas; nuestra meta es lograr un mínimo de 12 ciudadanos notificados y capacitados para cada casilla a instalar el día de la jornada electoral, aun cuando los requeridos son solamente 7 por casilla; meta que necesariamente se debe cumplir al 30 de abril de 2009, para que en la primer semana de mayo iniciemos sin ningún contratiempo la segunda etapa de capacitación, ahora sí, para funcionarios de mesas directivas de casilla. Definido el número y la ubicación de las casillas por instalar, Integradas las mesas directivas, a más tardar el 15 mayo, estaremos haciendo una primera publicación de la integración y ubicación de las casillas.

LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y MATERIALES:

Desde finales de abril y principios de mayo empezamos a recibir el material electoral, que consiste en las urnas que nos faltan, pues se debe considerar que ya tenemos

urnas reutilizables de las elecciones anteriores que están en buen estado toda vez que les hemos dado mantenimiento y las hemos conservado, registrándose en inventarios de materiales reutilizables, que se ubican como urnas, marcadoras de credencial y elementos como mamparas o cancelas, que son materiales que generan un costo alto porque son muchos, se contabilizan en términos de lo que se tiene y lo que se va a requerir para el día de la Jornada Electoral y, a partir de ello, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Administración, produce o manda elaborar sólo el material faltante.

Es importante destacar que el material que se está produciendo para la Jornada Electoral de este 2009, es material con características un tanto diferentes, por ejemplo, nuestras urnas serán totalmente transparentes, son de una sola pieza, ya no traen la ventana o los marcos que traían anteriormente, todo el material es parejo y, como ya lo decía, totalmente transparente, lo cual permite, además de garantizar la transparencia en el depósito del voto, ahorrar costos, porque siendo de una sola pieza, se evitan cortes y agregados en su armado.

Para no tener distritos con diversos tipos de urnas, lo que haremos es que con el material que ya teníamos en Tamaulipas de los Procesos Electorales anteriores integraremos al menos 6 distritos y tendremos material nuevo, como urnas y mamparas, sólo para 2 distritos; las marcadoras de credencial ya se encuentran en cada uno de los Consejos Distritales, contamos con el total necesario. Desde finales de abril empezamos a recibir y a distribuir en cada uno de los distritos el material complementario; durante mayo y principios de junio recibimos documentación electoral que no requiere la custodia del ejército, como sobres, carteles para fijar resultados de la elección de cada casilla; las boletas y los formatos de actas, se reciben a más tardar 20 días antes de la Jornada Electoral, es documentación que estará custodiada por el Ejército Mexicano; al menos 30 días antes del día de la elección recibiremos la lista nominal de electores definitiva con fotografía, misma que se distribuye en cada distrito y se entrega un tanto a cada partido político.

De esta manera, podríamos concluir, con apego a lo establecido en el Plan Integral del Proceso Electoral 2008/2009, se han generado ya las actividades fundamentales y nos encontramos prácticamente listos para que el próximo domingo, 5 de julio, todos acudamos a las urnas a fin de cumplir y hacer cumplir nuestro derecho al voto.

¿Sabía usted que?...



En la primera elección democrática del siglo XX en México, la figura de los partidos políticos estuvo ausente del marco legal, y fue contemplada por primera vez en la historia del país 10 años después, es decir, hasta que se generó la Ley Electoral de 1911...

La Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos

L.A.P. Patricia Elizabeth Barrón Herrera

En la consolidación de un régimen democrático y un Estado de derecho, la legislación electoral reviste especial importancia.

Las reformas legales que en materia electoral se han hecho en las últimas décadas en nuestro país, han mejorado, sin lugar a dudas, la calidad de la democracia, determinando con precisión el papel de las instituciones en la vida política y fomentando entre los ciudadanos su participación en los procesos político-electorales y en consecuencia su confianza en los mismos.

La fiscalización electoral ingresó a nuestra Carta Magna a través de la reforma electoral de 1993, en su Art. 41.- “la ley establecerá las reglas a las que se sujetarán el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales”.... así mismo introdujo como medida de control, que en los estatutos de los partidos políticos se instituyera un órgano responsable de la administración de sus recursos financieros y su patrimonio, así como la presentación de informes de ingresos y egresos en forma anual y de campaña, ante la Comisión de Fiscalización de los partidos políticos y agrupaciones políticas del Consejo General del Órgano Federal Electoral.

Adicionalmente con una sexta reforma al Art. 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 13 de Noviembre de 2007, se crea la figura de un Órgano Técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral dotado de autonomía de gestión, responsable de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales.

De igual manera en nuestro Estado, se plasman disposiciones similares; mediante Decreto no. 237 expedido por la quincuagésima séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado libre y soberano de Tamaulipas, publicado en el periódico oficial el día 20 de Octubre del año 2000 se crea la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, quien entre sus atribuciones tuvo a su cargo vigilar que los recursos que los partidos políticos ejercieron, se aplicaran estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley, así como revisar los informes que los partidos políticos presentaren sobre el origen y aplicación de sus recursos, funciones que se desarrollaban a través de la citada comisión, integrada por disposición legal por 3 consejeros electorales y el vocal de prerrogativas y partidos políticos en su carácter de Secretario Técnico.

Posteriormente en la Constitución Política de nuestro Estado, mediante reforma publicada el 25 de Diciembre del 2008 se estableció en su Art. 20.- II.- “....El Instituto Electoral de Tamaulipas fiscalizará las finanzas de los partidos



políticos a través de un Órgano Técnico del Consejo General, dotado de autonomía de gestión, denominado Unidad de Fiscalización.....".

Por su parte, el Código Electoral del Estado de Tamaulipas, en reforma publicada el 29 de Diciembre del 2008, establece en su Art. 151.- "La Unidad de Fiscalización es el Órgano Técnico del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que tiene a su cargo la recepción y revisión de los informes que presenten los partidos respecto del origen, destino y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento....." definiendo además sus atribuciones para tal fin.

Es en éste marco de referencia que la autoridad administrativa electoral local retoma el compromiso de realizar de manera eficiente la función no solo de revisión sino de orientación y asesoría en materia de registro y presentación de información financiera por parte de los partidos políticos, dentro de principios de orden, transparencia y racionalidad en el manejo de recursos.

Los partidos políticos juegan un papel fundamental en la escena política y tienen la necesidad de mantenerse en funcionamiento permanente, además del desarrollo de costosas campañas político-electorales que les obliga a recaudar los recursos necesarios para hacer frente a esas condiciones.

Una de las modalidades de financiamiento contempladas en las disposiciones en la materia lo representa el financiamiento público, es decir el apoyo económico otorgado por el Estado a fin de mantener el sistema de partidos políticos, el cual, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 apartado B de la Constitución Política Local, deberá prevalecer sobre el financiamiento privado.

Es ahí donde en mayor medida la transparencia se vuelve requisito esencial:

Ahora más que nunca el ciudadano/elector exige información suficiente y competente sobre el monto de los recursos públicos utilizados por los partidos políticos; la manera en como los gastan y lo bien empleados que estos resultan.

Los miembros de los partidos requieren a sus dirigentes como cumplimiento de sus deberes la presentación de informes.

Los partidos políticos incrementan su interés por enmarcar su actuación a las exigencias de una opinión pública cada vez más informada.



La transparencia en cuanto a los recursos económicos ejercidos por los partidos políticos debe abarcar tanto el origen como el destino de los fondos.

Los partidos políticos ante ésta exigencia deberán en su rendición de cuentas, contemplar la adopción de un sistema de registro de información de tipo financiera, pero sobre todo, contar con un eficiente sistema de control interno que le permita contribuir internamente a la administración eficiente y razonable de sus recursos, contar con información financiera confiable y permitir la verificación de la evidencia que respalda sus movimientos; pero sobre todo garantizar la transparencia en la gestión financiera del partido.

¿QUÉ ES LA DEMOCRACIA?

José Francisco Salazar Arteaga *

Infinidad de ocasiones hemos escuchado el término “democracia”, ya sea en un discurso político, en una nota periodística o bien en una charla en la que participamos y podemos criticar o cuestionar si esta existe realmente o es una quimera; pero ¿sabemos verdaderamente a que nos referimos con dicho término, es decir, sabemos qué es la democracia?

La democracia, no únicamente se refiere a una forma de gobierno o régimen político, no es exclusivamente el hecho de que la soberanía del poder resida en el pueblo, ni que el ejercicio de esa soberanía la ejerzamos a través de los representantes que mediante elecciones designemos, sino también es participación.

Democracia Como Forma De Gobierno.

La democracia, como forma de gobierno, es aquel sistema en el que las decisiones del poder son tomadas por el pueblo, ya sea de manera directa o indirecta, siendo el caso de México el segundo, en virtud que tales decisiones son ejecutadas a través de las autoridades seleccionadas, por medio de elecciones directas. Asimismo, es el pueblo quien puede cambiar o ratificar a estas mismas autoridades, en las siguientes elecciones populares o, más bien dicho, al partido político que las postuló, ya que como bien sabemos, en nuestro país no es admisible la reelección. Por esto en Grecia se hablaba de la democracia como el gobierno del pueblo; siendo en sí, éste su significado literal.

Es así, como en México se conforma la democracia representativa, donde el pueblo, por medio de votación popular, escoge las autoridades que representarán a la ciudadanía en la toma de decisiones.

Dentro de la democracia, quienes tienen la posibilidad para postularse a los cargos públicos, son los integrantes de los poderes políticos. Es así, como los partidos políticos, son quienes fomentan y fortifican a la democracia. Por medio de su actuar y la subsistencia de participantes quienes escogerán, por medio de las distintas elecciones, los cargos de los poderes ejecutivos y legislativos. Siendo la separación de los poderes del Estado, uno de los pilares fundamentales de toda democracia, y al ser cada uno de ellos independiente, se instaura un control constante de uno sobre el otro.



Para que una democracia -respecto a la forma de gobierno- se afane de serlo, debe de existir en una carta magna o Constitución, que será la ley madre, por la cual todas las leyes de la nación, se deberán subordinar; además de establecer las normas por las cuales se elegirán a las autoridades del país, y cómo estas deben de actuar, frente a sus cargos. Asimismo plasmar de manera explícita, sus atribuciones y limitaciones.

Democracia Participativa.

Por otra parte, hablamos de una democracia participativa cuando se aplica un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse, de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas. Pero, para esto, al igual que cuando hablamos de la democracia como forma de gobierno, también es aspecto fundamental que en la Constitución se plasmen los derechos primordiales y obligaciones de todo ciudadano de la nación; siendo esenciales dos ideales: la libertad y la igualdad.

La libertad entendiendo a esta como la capacidad de elección de nuestras acciones sin limitación o sometimiento alguno. Partiendo de la idea de que nuestros derechos terminan donde comienzan los derechos de los demás. Refiriéndonos, no a la libertad natural, ya que esta es implícita al individuo y no existe dentro del régimen jurídico que regula y hace posible la convivencia humana; sino a la libertad jurídica, donde el ámbito y límite de nuestra libertad es la ley, no dejando fuera la libertad política, que nos permite intervenir en la creación del orden jurídico y en nuestro propio gobierno por medio del derecho a elegir y ser elegido. Precizando que si la libertad fuera solo jurídica, correríamos el riesgo de ser sometidos a las leyes dictadas por un tirano, por ello la importancia de la libertad política que posibilita la participación activa del ciudadano en el devenir social.

De igual forma, substancial es la igualdad, entendiendo esta como la no distinción motivada por cualquier razón ajena al hecho de ser ciudadano, es decir credo, color, raza, etc. Para ser más explícitos, los hombres no son iguales; hay diferencias físicas, de pensamiento y morales evidentes. Pero somos todos iguales ante la ley, es decir, iguales en la diferencia y por tanto la libertad política de que hemos hablado no puede estar sujeta a estos caracteres, sino, únicamente a la calidad de ciudadano en el pleno goce de sus derechos.

Por lo anterior, en sentido estricto, la democracia es una forma de gobierno, de organización del Estado, en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa que le confieren legitimidad a los representantes; y en sentido amplio, democracia es una forma de convivencia social en la que todos sus habitantes



son libres e iguales ante la ley, con la capacidad de decidir su acontecer en la vida social de su país, estado o municipio, en el caso de México.

Conclusión.

En este breve desarrollo de lo que es la democracia, podemos advertir algunas características de su subsistencia, siendo básicamente, en cuanto a la forma de gobierno, cómo es que se han de elegir las autoridades del país y cómo han de actuar; es decir, cuales serán sus atribuciones y limitaciones y, por lo que respecta a la participación, los derechos que garanticen tal participación en la vida política y social del ciudadano; siendo esencial para su obligatoriedad y cumplimiento, su establecimiento en nuestra carta magna, es decir, en nuestra Constitución Política.

Al respecto, cabe señalarse, que tales características, se encuentran perfectamente establecidas en nuestra carta garante federal, al establecerse en los artículos 39, 40 y 41 que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste, recayendo en el pueblo el derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno; así mismo, se establece la voluntad del pueblo mexicano en constituirse como una República representativa, democrática y federal; señalándose además que el pueblo ha de ejercer su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en el ámbito federal y por los Estados, en el ámbito local.

Por lo que respecta a la participación política, el mismo artículo 41 constitucional, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas y en su artículo 34 como prerrogativa confiere a todo ciudadano el votar y ser votado, así como de asociarse individual y libremente para tomar parte en los asuntos políticos del país, expresiones normativas sustentadas en el propio artículo 1, que concede el goce a todos los individuos de las garantías que la misma Constitución les otorga, entre las cuales además encontramos la libertad y la igualdad de que hemos hablado.

Pero es preciso señalar que la participación política no es únicamente la referida a la participación como ciudadano o candidato en una elección, sino a una participación permanente en el desarrollo de las actividades del poder público, para lo cual la misma Constitución, en su artículo 6, confiere el derecho de acceso a la información en poder del Estado, -tema que en la siguiente oportunidad ahondaremos- y también de importancia es nuestra participación en la integración de los órganos electorales, como garantes de la votación ciudadana.

Con esto, podemos concluir que el Estado mexicano, es un Estado democrático, al garantizarle al ciudadano todos los elementos para su real ejercicio, lo que cabría cuestionarnos, como se señalara al principio de lo que aquí se redacta, en cuanto a las aseveraciones que podríamos hacer, respecto a que si la democracia existe o es una quimera, ¿Realmente los ciudadanos estamos participando en el desarrollo de la democracia?

*Titular de la Unidad de Información Pública del IETAM



El Nexo Laboral-Electoral

Enrique López Sanavia

El derecho electoral como creciente orden jurídico, fortalecido en las dos últimas décadas por las reformas y actualizaciones a los textos constitucional, legislativo, reglamentario y estatutario, incluyendo la reforma constitucional del 13 de noviembre del 2007, deriva de una diversidad de razones: el impulso democrático, el reclamo político y la necesidad social que apuntan simultánea y colateralmente hacia el marco de otras disposiciones aplicables, las que evidentemente incrementan de manera considerable el acervo de su autonomía como orden jurídico, pero de una autonomía que prosigue en la búsqueda de soluciones para su eficaz y eficiente función estatal de organizar las elecciones.

Bajo esa óptica, el ejercicio electoral y las plurales relaciones institucionales que guardan con la cantidad innumerable de personas físicas y morales que de una u otra forma participan en la organización, desarrollo y vigilancia de los comicios, del rango federal o estatales, generan una latente preocupación de su porvenir inmediato, debido a la interpretación literal-gramatical, funcional y sistemática que se plasma en el derecho electoral, así como al nexo o relación jurídica que existe de un número considerable de servidores para con el organismo público autónomo electoral, toda vez que pudiera pensarse que el dominio prevaleciente que tiene esta autoridad, orienta a la presencia y reconocimiento de una relación sui generis y un nexo de trabajo ajustado a la legislación laboral vigente o bien de que la forma como se contrata a las personas para la prestación y ejercicio de sus servicios profesionales debiera considerarse como un nexo civil, administrativo o genuinamente de servicio electoral.

En ese contexto, los servidores públicos de los organismos electorales locales, por disposición legal o por omisión normativa, queda reglamentada su relación laboral mediante la aplicación de su Código o Ley Electoral respectiva, sumándose diversa normatividad directa o supletoria, en cada porción territorial, como lo son: el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado, Organismos Descentralizados y sus Municipios; Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas; Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios; Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; Reglamento Interior del Instituto; Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado; Ley Federal del Trabajo; y Código de Procedimientos Civiles del Estado; Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral; Estatuto del Tribunal, Electoral del Estado; Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio del Estado; Código de Procedimientos Civiles para el Estado; Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; Código Administrativo del Estado; Reglamento Interior del Tribunal Electoral; Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado; las Leyes de orden común; Ley de los Trabajadores al Servicio de los tres Poderes del Estado; Ley de los Trabajadores



al Servicio de los tres Poderes del Estado; Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley Orgánica del Tribunal Electoral; Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Estatuto del servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Estatal Electoral; Ley Orgánica del Instituto; Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los organismos descentralizados del Estado; Ley de Servidores Públicos para el Estado y sus Municipios; Ley Federal del Trabajo Burocrático; Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios; Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; Ley del Servicio Civil; Ley del Servicio Civil para el Estado; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; Ley Orgánica del Tribunal Electoral y Ley Estatal de Medios de Impugnación; Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado, Ley Orgánica del Tribunal Electoral Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, Ley Estatal del Servicio Civil, Ley Estatal del Servicio Civil, Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Electoral del Estado; Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral, Ley del Servicio Civil del Estado.

Ante esa normatividad de nexos distintos, crean una problemática que va en constante crecimiento y que pudiere despertar algún día; requiere de sólidas determinaciones nacionales que pugnen por lograr la uniformidad de criterios y lineamientos que solucionen los conflictos interindividuales-institucionales, pero sobre todo, instaurar un modelo específico de la relación laboral-electoral, ante la aplicación indistinta de disposiciones legales por cada autoridad electoral, tanto del Código Electoral, Ley General de Medios de Impugnación, Ley Federal del Trabajo, Ley del Servicio Burocrático Federal o Leyes del Servicio Burocrático Estatales, Código Civil, Ley o Código Municipal, Código Fiscal o de otras normas ordinarias o reglamentarias administrativas. Por consiguiente, debe buscarse y encontrarse un criterio enriquecido y consolidado que detenga una carga laboral producto de demandas y reclamaciones laborales que se presentan y resuelven ante las instancias jurisdiccionales establecidas como la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Tribunales Electorales de las 32 entidades federativas, las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, las Juntas Especiales Federales de Conciliación y Arbitraje, los Tribunales Burocráticos Federal y Estatales, las Comisiones Dictaminadoras, los Juzgados de Distrito, los Tribunales Colegiados, e incluso los Juzgados Civiles y Tribunales de Justicia de los Estados de la Federación.

Como consecuencia de esa relación contractual y de esa sujeción a la norma, establecida para regular al organismo electoral autónomo ciudadanizado en su nexo





con el funcionario o servidor público electoral, a la luz de una interacción “obrero-patronal”, se impone la necesidad inicial de formularnos una cadena de interrogantes que ameritarán de otorgar una respuesta jurídica: ¿Que tratamiento normativo habrá que aplicar a los miles de funcionarios electorales que tienen un objetivo específico en el año electoral o proceso electoral, para el efecto de no considerarlos como trabajadores propiamente dichos o no confundirlos con este gremio natural? ¿Que tratamiento habrá que extender a los miles de funcionarios electorales que laboran permanentemente en los institutos comiciales, desde que inician hasta el momento en que acontece un cambio de autoridad, porque su calidad de confianza así lo exige?, ¿Que tratamiento ameritan los miles de empleados de los organismos electorales que están sujetos a un horario o jornada, gozan de un sueldo, desarrollan una actividad funcional y obtienen prestaciones sujetas a las normas laborales, colocándolos en un régimen de dependencia y de subordinación jurídica? ¿Qué legislación directa o supletoria debe de aplicarse para cada caso, entramándose de funcionarios o servidores públicos electorales? ¿Amerita aplicar para las relaciones laborales de los servidores especializados, exclusivamente el código electoral o debe recurrirse supletoriamente a la ley federal del trabajo, el código civil u otra legislación administrativa o de responsabilidades atinente? ¿Qué criterios jurisprudenciales deben prevalecer, si los de la Sala Laboral Competente de la Suprema Corte de Justicia o los de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de las propias autoridades jurisdiccionales menores en el ámbito laboral-electoral?

Los planteamientos expuestos imponen la necesidad inmediata de adecuación y actualización de las normas electorales, donde delineado el capítulo especial previsto en los Códigos Electorales se contemple íntegramente el procedimiento especial que de seguimiento a las cuestiones laborales derivadas de las demandas y reclamaciones de los servidores públicos electorales pero sujetos a la norma específica sin permitir la supletoriedad legal alguna por su naturaleza de derecho especializado, o que permitiendo las fuentes supletorias del derecho enriquezcan este procedimiento especial para dirimir los conflictos o controversias laborales de los servidores públicos electorales¹. De una u otra forma, resultaría positivo universalizar la norma que rijan las relaciones laborales de los miles de servidores públicos electorales, porque detendría la ola indiscriminada de demandas individuales o colectivas sino también los reclamos de los sindicatos cuando el día de mañana se constituyan en los Institutos y Tribunales Electorales de las entidades federativas, estableciendo por ello la medida previsora de evitar la merma al presupuesto público o a las partidas estatales asignadas exclusivamente para las elecciones populares.

¹ SUPLETORIEDAD. REQUISITOS PARA QUE OPERE EN LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS SERVIDORES. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129, fracción V, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 227, fracción I, inciso d), del Código Electoral local y 217 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Tribunal Electoral es competente de manera exclusiva para resolver los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral local y sus servidores, por lo que en su carácter de máxima autoridad jurisdiccional en la materia y de garante del principio de legalidad, está facultado para aplicar supletoriamente las normas que resultan acordes con la naturaleza especial del procedimiento previsto en el artículo 272 del Código, mismo que regula en términos muy generales la tramitación, sustanciación y resolución de los referidos conflictos o diferencias laborales; amén de que tal aplicación supletoria sólo será procedente cuando se colmen los requisitos reconocidos para que la misma opere, siendo los siguientes: a) que se prevea en la propia legislación laboral electoral la supletoriedad de la codificación que se aduce; b) que la legislación en materia laboral electoral contemple la institución o figura respecto de la cual se pretende la aplicación; c) que la institución comprendida en la legislación laboral electoral no tenga reglamentación, o bien, que teniéndola, sea deficiente; y d) que las disposiciones que se vayan a aplicar supletoriamente, no se opongan a las bases o principios que integran el sistema legal al que se pretende incorporar la norma supletoria.

Juicio Especial Laboral. TEDF-JLI-001/99. Alberto de la Peña Brandy. 14 de septiembre de 1999. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Estuardo Mario Bermúdez Molina. Secretario de Estudio y Cuenta: Mario Alberto Rujit Frausto. Juicio Especial Laboral. TEDF-JLI-002/99. Noé Robles Grajeda. 14 de septiembre de 1999. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Raciél Garrido Maldonado. Secretario de Estudio y Cuenta: Alfredo Mejía Briseño. Juicio Especial Laboral. TEDF-JLI-003/99. Gabriela R. Corrales Villarroel. 14 de septiembre de 1999. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Hermilo Herrejón Silva. Secretario de Estudio y Cuenta: Francisco Arias Pérez. TESIS DE JURISPRUDENCIA: (TEDF002.1/LA3/99) J.02/99. Tribunal Electoral del Distrito Federal. Primera Época. Materia Electoral. Aprobada por Unanimidad de votos. 9 de diciembre de 1999.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano

Jonathan Joshua Martínez Justiniani

Competencia:

El Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano¹ (JDC), es un medio de impugnación extraordinario con que cuentan los ciudadanos, cuando consideren que se han violado sus derechos subjetivos fundamentales tutelados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², así como en diversos instrumentos internacionales (Declaración Universal de los Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y Convención Americana sobre Derechos Humanos)³ de votar y ser votado en las elecciones populares; de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica de los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos; así mismo, cuando se estime que indebidamente se afecta su derecho para integrar los órganos electorales ciudadanizados.



De conformidad a lo establecido en el artículo 99, fracción V de la Constitución Federal, y en el artículo 83 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado, es competente para conocer y resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano, de conformidad a los lineamientos siguientes:

I.- La Sala Superior, en única instancia, conocerá de lo asuntos derivados de la violación de los derechos político-electorales por determinaciones emitidas por los partidos políticos en la elección de candidatos a los cargos de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernadores, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados Federales y Senadores de representación proporcional, dirigentes de los órganos nacionales de dichos institutos, así como en los conflictos internos de los partidos políticos, cuyo conocimiento no corresponda a las Salas Regionales.

En la legislación vigente no se advierte disposición alguna que exprese competencia para conocer sobre el Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano, cuando se haga valer el derecho de integrar los órganos electorales de las entidades federativas;

¹ Se encuentra previsto en la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 3, párrafo 2 inciso c); y en el Libro Tercero de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

² Artículos 35 fracciones I, II y III; y 41 base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

³ Declaración Universal de los Derechos Humanos.- Artículo 21 I. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. [...]; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.- Artículo 25.- Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; [...]; Convención Americana sobre Derechos Humanos.- Artículo 23.- Artículo 23. Derechos Políticos 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, [...].

no obstante, la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de hacer valer el acceso a la justicia, al momento de resolver los expedientes SUP-JDC-2676/2008; SUP-JDC-2732/2008; y SUP-JRC-141/2008, relativos a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano y el Juicio de Revisión Constitucional Electoral, respectivamente, sostuvo el criterio de que es a esa instancia jurisdiccional federal, la competencia para conocer sobre ese asunto, estableciendo la Tesis de Jurisprudencia 3/2009, misma que fue aprobada en fecha 19 de marzo de 2009, por unanimidad de votos de los magistrados electorales que integran la Sala Superior, y que se identifica con el rubro "COMPETENCIA. CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CONOCER DE LAS IMPUGNACIONES RELACIONADAS CON LA INTEGRACIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS."

II.- Las Salas Regionales, conocerán de los asuntos relativos a los conceptos siguientes:

* En elecciones federales de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa, y las elecciones de autoridades municipales, diputados locales, así como la Asamblea Legislativa del D.F. y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones del Distrito Federal.

* La violación a ser votado en las elecciones de los servidores públicos municipales diversos a los electos para integrar el ayuntamiento.

* La violación de los derechos político-electorales por determinaciones emitidas por los partidos políticos en la elección de candidatos a los cargos de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en las elecciones de autoridades municipales, diputados locales, y de los titulares de los órganos político-administrativos en las demarcaciones del Distrito Federal; y dirigentes de los órganos de dichos institutos distintos a los nacionales, y

* En el supuesto previsto en el inciso b), párrafo 1 del artículo 82 de la ley, cuando se refiere a las elecciones de autoridades municipales, diputados locales, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y titulares de los órganos político-administrativos en las demarcaciones del Distrito Federal.



La competencia otorgada al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para conocer y resolver sobre estos derechos constitucionales y su protección en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y no en otro medio, como lo sería el juicio de amparo, se deriva porque estos derechos no son concebidos como garantías individuales⁴. En efecto, conforme a lo que establece el artículo 103, fracción I de la Constitución Federal, el juicio de amparo sólo procede por violación de garantías individuales, entendiéndose por tales, aquellas que conciernen al hombre y no las que se refieren al ciudadano⁵. Más, sin embargo, el juicio de

⁴ Tesis de jurisprudencia DERECHOS POLÍTICOS. IMPROCEDENCIA.- Localización: Quinta Época; Instancia: Pleno; Fuente: Apéndice 2000; Tomo VI. Cornú, Jurisprudencia SCJN Página: 131 Tesis: 160

⁵ Tesis de Jurisprudencia DERECHOS POLÍTICOS. Localización: Quinta Época; Instancia: Segunda Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; C Página: 1026; Tesis Aislada; Amparo administrativo en revisión 1518/49. Patatuchi Emilio y coagraviados. 6 de junio de 1949. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Franco Carreño. Ponente: Nicéforo Guerrero.

amparo puede ser admitido cuando se trate de derechos políticos que pueda entrañar también la violación de garantías individuales².

Particularidades de procedencia del juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales.

Para la procedencia de este juicio, se ha privilegiado el principio de definitividad, que debe imperar en los procesos electorales, toda vez que se ha puesto como regla general la carga de agotar, previamente, las instancias previas y realizado las gestiones necesarias para estar en condiciones de ejercer el derecho político-electoral presuntamente violado, en la forma y en los plazos que las leyes respectivas establezcan para tal efecto, así como de la normatividad interna de los partidos políticos, respecto de:

a) *Derecho de Votar*, considerándose los aspectos relacionados con aquellos documentos que exige la ley para que el ciudadano ejerza ese derecho, como lo es, contar con la credencial para votar con fotografía y la inclusión o exclusión indebida, en su caso, de la lista nominal de electores.

b) *Derecho de ser votado*, cuando al haber sido propuesto por un partido político, le sea negado, indebidamente, su registro como candidato a un cargo de elección popular, por causa de inelegibilidad, y las autoridades electorales competentes determinen no otorgar o revocar la constancia de mayoría o de asignación respectiva. En los procesos electorales federales los ciudadanos deberán de interponer el juicio de inconformidad y, en su caso, del recurso de reconsideración. En los procesos electorales de las entidades federativas, si procede el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, siempre y cuando la ley electoral no confiera un medio de impugnación jurisdiccional procedente para tal supuesto o bien, cuando habiéndose agotado ese medio de impugnación, el afectado considere que no se reparó la violación constitucional reclamada.

c) *Derecho de Asociación Política*, la conculcación al derecho de asociación política, cuando se les niegue indebidamente su registro como partido político o agrupación política.

d) *Derecho de Afiliación Partidista*, cuando se considere que los actos o resoluciones del partido político al que está afiliado violan alguno de sus derechos político-electorales.

e) *Derecho de integración de órganos electorales*, para impugnar los actos y resoluciones, cuando se considere que, indebidamente, se afecta su derecho para integrar las autoridades electorales de las entidades federativas.

Cabe destacar que, con motivo de la reforma constitucional del año de 1990, sólo se tuteló el derecho político de votar, sin que se protegiera el derecho de ser votado en elecciones populares,



² Véase de jurisprudencia: DERECHOS POLÍTICOS ASOCIADOS CON ACTOS VIOLATORIOS DE GARANTÍAS. La Asociación Crista Época: Inderred: Rusa: Frente: Apéndice de 1993: Parte VI. Auto SCN/1: Región: 1432: Tercer: 213.

así como el derecho de asociación y afiliación, al establecerse un recurso de aclaración con el cual los ciudadanos podían interponer en contra de los actos o resoluciones de las oficinas del Registro Federal de Electores que hubieran emitido sobre la solicitud de rectificación cuando se les hubiera negado la expedición de su credencial para votar con fotografía o se les hubiese excluido indebidamente del listado nominal, recurso que conocía la Junta Ejecutiva Distrital; toda vez que en contra de esa determinación contaban con otro medio de defensa identificado como el recurso de revisión y, en última instancia, el Recurso de Apelación, quien conocía de este último el Tribunal Federal Electoral⁷; en consecuencia, sólo se protegía el derecho de votar de los ciudadanos.

Ahora bien, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ha pronunciado en torno a que dicho juicio no solamente es procedente contra esos derechos, sino que, también, se puede interponer cuando se conculquen otros derechos fundamentales, vinculados con los mencionados derechos político-electorales, verbigracia, el derecho de petición, de información, de reunión o de libre expresión y difusión de las ideas⁸, toda vez que los derechos fundamentales de carácter político no deben ser absolutos o ilimitados, y por tanto no debe ser restringido o nugatorio su ejercicio⁹.

Con respecto al Derecho de integración de los órganos electorales de las entidades federativas, se ha promovido este juicio por diversos ciudadanos, argumentado que se violaban sus derechos político-electorales, al no haber sido tomados en cuenta para integrar los órganos electorales, de lo cual, el medio de impugnación no era procedente y, por tanto, se desechaban de plano, por no reunir los requisitos de procedibilidad que establece el artículo 79 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por falta de legitimación, toda vez que se sostenía que no se afectaba, en lo particular, los derechos político-electorales de ciudadanos determinados, puesto que la designación de funcionarios electorales –ya sea de carácter administrativo o jurisdiccional–, no se realiza mediante voto emitido de manera popular y directa, ni tiene relación con el derecho político-electoral de asociación de los ciudadanos para la participación en la política ni de libre afiliación partidista, en cuyas hipótesis procede el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano¹⁰.

Con motivo de las reformas electorales del año 2007, se modificó la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dando un trato especial sobre la temática de derechos político-electorales, al plasmar nuevas normas que constituyen supuestos de procedencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, que implican una extensión a la protección de ese tipo de derechos, de tal manera que las autoridades administrativas electorales y los órganos legislativos que intervengan en el procedimiento de



⁷ Artículos 294 numeral 1, inciso a), 295, 299 y 300, en relación con el precepto 151 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales expedido en el año de 1990.

⁸ Véase tesis de jurisprudencia identificada con la clave S3ELJ 36/2002, con el rubro JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. PROCEDE CUANDO SE ADUZCAN VIOLACIONES A DIVERSOS DERECHOS FUNDAMENTALES VINCULADOS CON LOS DERECHOS DE VOTAR, SER VOTADO, DE ASOCIACIÓN Y DE AFILIACIÓN; emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 164-165.

⁹ Véase tesis de jurisprudencia identificada con la clave S3ELJ 29/2002, con el rubro DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA; emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 97-99.

¹⁰ Véase las sentencias recaídas a los expedientes SUP-JDC-221/2000, SUP-JDC-222/2000, SUP-JDC-1166/2002; y SUP-JDC-1769/2006, emitidas en fechas 11 de diciembre de 2000; 4 de diciembre de 2002; y 11 de enero de 2007, respectivamente y aprobadas por unanimidad de votos, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyas determinaciones dieron lugar a la tesis de jurisprudencia S3ELJ 14/2003, identificada con el rubro FUNCIONARIOS ELECTORALES. CONTRA SU DESIGNACIÓN RESULTA IMPROCEDENTE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, consultable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 138-139.

designación de órganos electorales de las entidades federativas, son ahora susceptibles de ser demandados a través de este juicio, por el ciudadano que tenga el interés jurídico¹¹.

Legitimación

Este medio de impugnación están legitimados para interponerlo los ciudadanos por sí mismos y en forma individual, o a través de sus representantes legales hagan valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en elecciones populares, de asociarse, individual y libremente, para tomar parte en forma pacífica de los asuntos políticos y de afiliarse, libre e individualmente, a los partidos políticos.

Asimismo, resultará procedente para impugnar los actos y resoluciones por quien, teniendo interés jurídico, considere que indebidamente se afecta su derecho para integrar las autoridades electorales de las entidades federativas.

Respecto a las organizaciones políticas, estas tienen el acceso al JDC, a través de quien tenga la representación de la organización o agrupación política agraviada.

Conclusiones.

Los derechos político-electorales forman parte de la naturaleza de todo ciudadano, por tal motivo resulta aceptable la evolución que se ha dado en torno a proteger y salvaguardar estos derechos fundamentales, no sólo en los aspectos de votar y ser votado, y de la libre asociación, sino en aquellos derechos fundamentales, estrechamente vinculados, como el derecho de petición, de información, de reunión o de libre expresión y difusión de las ideas, incluyéndose los que se refieren a la designación de cargos que impliquen una función electoral (integración de órganos electorales), toda vez que, en su contorno, constituyen la plena participación de la ciudadanía en los asuntos políticos del país.

Fuentes de Consulta.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En red disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. En red disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149.pdf>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. En red disponible en: <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En red disponible en: <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/pidcp.htm>.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. En red disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b_32.html
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: expedido en el año de 1990 (abrogado). En red disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/nhra/cofipe/COFIFE_nrig_15ago90_imn.pdf.
- IUS: Suprema Corte de Justicia de la Nación. En red disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/ius/2006/Paneltesis.asp>.
- Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005; Tomo Jurisprudencia; Segunda Edición. México D.F. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Sentencias dictadas. En red disponible en: <http://148.207.17.195/siscon/gateway.dll/nJurTesis?f=templatess&fn=default.htm>.

¹¹ Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Artículo 79 I. El juicio para la protección de los derechos político-electorales, sólo procederá cuando el ciudadano por sí mismo y en forma individual o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. En el supuesto previsto en el inciso e) del párrafo I del siguiente artículo, la demanda deberá presentarse por conducto de quien ostente la representación legítima de la organización o agrupación política agraviada. 2. Asimismo, resultará procedente para impugnar los actos y resoluciones por quien, teniendo interés jurídico, considere que indebidamente se afecta su derecho para integrar las autoridades electorales de las entidades federativas.

¹² Se ha de destacar que este supuesto fue modificado con motivo de las reformas del 2008, toda vez que, anteriormente se establecía que no demás debería ser el "ciudadano por sí mismo y en forma individual", lo que tornaba improcedente el juicio cuando fuera promovido por medio de representación del titular del derecho violado, con lo que la reforma citada hace una evolución al acceso de la justicia al reconocer que es factible promover en nombre y por cuenta de otro.



Bitácora IETAM

Designa PRD Presidente del Secretariado Estatal

Jorge Mario Sosa Pohl, acompañado de militantes y simpatizantes del PRD en Tamaulipas, acudieron al IETAM para presentar los documentos que lo acreditan como Presidente del Secretariado Estatal de dicho partido, siendo reconocido como Secretario General del mismo Organismo Político el C. Raymundo Mora Aguilar.

La constancia de mayoría fue expedida por la Comisión Nacional Electoral del PRD, derivada del Juicio de Revisión de los derechos político-electorales del ciudadano, fallado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León. Jesús Miguel Gracia Riestra, Presidente del IETAM, recibió los documentos respectivos el pasado Jueves, 26 de Febrero, en las instalaciones de Instituto Electoral de Tamaulipas.



Días de Historia...

Febrero:

- 2. Firma del tratado de Guadalupe Hidalgo; Tamaulipas pierde el territorio entre los ríos Bravo y de las Nueces. (1848).
- 5. El Diputado Luis García de Arellano asiste a la Promulgación de la Constitución Política de México, representando a Tamaulipas (1857).
- 16. Alberto Carrera Torres, es fusilado en Ciudad Victoria. (1917).
- 17. Fundación de la Villa del Nuevo Santander. (1749).
- 20. Fundación de la Villa de Burgos. (1749)
- 22. Muere la educadora Estefanía Castañeda Nuñez de Cáceres. (1937)
- 24. Muere Emilio Vázquez Gómez, tamaulipeco precursor de la revolución de 1910. (1926).

Aprueba IETAM Informes Financieros

En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el pasado Viernes, 27 de febrero, el IETAM avaló los informes financieros de los partidos políticos, correspondientes a los tres últimos trimestres del año 2008.

El Consejero Electoral, Jorge Luis Navarro Cantú, Presidente de la Comisión de Fiscalización, al dar a conocer la recepción y revisión de los informes correspondientes al segundo trimestre (abril-junio), tercer trimestre (julio-septiembre) y cuarto trimestre (octubre-noviembre), del 2008, confirmó su aprobación, reconociendo el cumplimiento en tiempo y forma por parte de los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y Nueva Alianza, al estar legalmente aplicado el financiamiento público otorgado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias.

El Presidente del Consejo, Jesús Miguel Gracia Riestra, señaló que con el cumplimiento de los puntos del orden del día de esta sesión ordinaria, concluyen los trabajos de la Comisión de Fiscalización, por lo que en adelante, de acuerdo a lo establecido por la nueva legislación electoral, la Unidad de Fiscalización se ocupará formalmente de esa encomienda.

Por otro lado, en la misma sesión del Consejo, se dio a conocer el acuerdo por el cual se modifica e integra la nueva estructura del Partido del Trabajo, así mismo, se les tomó protesta a nuevos representantes de partidos políticos, siendo designada por el PAN, Gloria Esmeralda Corona Rodríguez y como representante del Verde Ecologista, Patricio King López.



Reasignan Financiamiento Público a Partidos Políticos

En su primera sesión extraordinaria de 2009, el Instituto Electoral dictaminó el acuerdo por medio del cual se reasigna el monto correspondiente al financiamiento público mensual, para el sostenimiento de actividades ordinarias para el presente año.

De esta manera, el Partido Acción Nacional, percibirá un monto mensual de 912 mil 193.90 pesos; el Revolucionario Institucional recibirá 1 millón, 454 mil 225.88 pesos; el Partido de la Revolución Democrática, percibirá 337 mil, 537 pesos con 36 centavos; mientras que el Partido del Trabajo recibirá para su sostenimiento la cantidad de 233 mil, 612.63 centavos; en tanto que Nueva Alianza obtendrá mensualmente 195 mil, 113 pesos, con 23 centavos; el Partido Verde Ecologista 183 mil 67 pesos, con 41 centavos y finalmente, una vez que sean avalados los registros de los Partidos Convergencia y Socialdemócrata, estos percibirán, en partes iguales, la cantidad de 158 mil, 975 pesos con 77 centavos.



¿Sabía usted que?...



El 19 de Diciembre de 1911 se expide la 1ª. Ley Federal Electoral que se ocupa de reglamentar a los Partidos Políticos, estableciéndoles como requisitos haber sido fundados por una Asamblea constitutiva de 100 ciudadanos como mínimo que sostenga la representación política del Partido y haber aprobado un Programa Político de Gobierno...

IETAM y TEPJF Celebran Convenio de Colaboración y Apoyo

Con la finalidad de realizar un conjunto de cursos, seminarios y talleres que permitan fortalecer la profesionalización del ejercicio electoral en Tamaulipas, el pasado mes de Febrero se concretó la firma de un “Convenio de Apoyo y Colaboración” entre la Segunda Sala Regional, con sede en Monterrey, N.L. del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SRTEPJF) y el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM). El referido Convenio fue signado por la Magistrada Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Presidenta de la Segunda Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra, Presidente del IETAM, asistiendo como testigo de honor el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del IFE en Tamaulipas, Lic. Matías Chiquito Díaz de León, contando también con la presencia de los Presidentes y Representantes de los Partidos Políticos en el Estado. El evento se realizó en el auditorio de la Casa de la Cultura Política del Poder Judicial de la Federación, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en el que la Magistrada Galindo dictó la Conferencia Magistral “El Proceso Electoral Federal 2009” con la que se iniciaron los trabajos motivo del convenio mencionado.



Días de Historia...

Marzo:

2. Es poblado el territorio de “Potrerillos”, hoy municipio de Mainero. (1785).
4. El Poblado “18 de marzo”, se constituye como el Municipio de Valle Hermoso, (1913).
5. Se funda “Villa Santa Ana de Camargo”, hoy cabecera de Camargo, Tam. (1749)
6. Fundación de “Villa de Mier”, actual cabecera municipal de Mier, Tam. (1753).
8. Nace en Jiménez, Tam. El General Luis Caballero, Gobernador del Estado (1877).
9. Se crea el Escudo de Tamaulipas, siendo Gobernador el Ing. Marte R. Gómez. (1939).
14. Se fundó la Villa de Reynosa. (1749)
15. Se fundó la Villa de Escandón, actual cabecera municipal de Xicoténcatl, Tam. (1751).
19. Se funda Sn. Fdo. De la Llave, hoy San Fernando, Tam (1749).
20. Día de la capitalidad de Ciudad Victoria. (1825).
20. Se crea por Decreto el municipio de “Gustavo Díaz Ordaz” (1968).

Inicia Profesionalización Electoral en el IETAM



Los pasados 19 y 20 de febrero se inició con el Programa de Capacitación Profesional 2009 que a propósito de un Convenio de Colaboración y Apoyo firmado entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el IETAM.

Los trabajos empezaron con el "Seminario sobre Derecho Electoral", impartido en el aula de la Casa de la Cultura Jurídica, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por el Dr. José Luís Ramírez Huanosto, Miembro del Centro de Capacitación Electoral del TEPEJF.

El Seminario sobre Derecho Electoral atendió líneas temáticas como Reformas electorales estructurales; El artículo 6to constitucional y los partidos políticos y El artículo 41 constitucional y los partidos políticos, ampliando el contenido en una sesión más en la que se abordaron los relativos al Derecho de Replica, los Medios de Comunicación durante Procesos Electorales, Medios de Impugnación en Materia Electoral y Recursos de apelación, entre otros.



www.ietam.org.mx

*Nuestra dirección de
correo electrónico*



: ietam@prodigy.net.mx

*Morelos Ote. 501, Zona Centro C.P. 87000,
Cd. Victoria, Tam., México, Tels: 01.800.849.4358
01.834.31.512.00 / 315.12.34*

Designa IETAM Funcionarios Electorales

En virtud de que la reciente reforma electoral señala, entre otros aspectos, que el IETAM dispone de la creación de nuevos órganos y una estructura administrativa que responda a nuevas exigencias sociales, fue preciso implementar algunos nombramientos.



Sobre este tema, dijo el Lic. Miguel Gracia Riestra que, de acuerdo a la reforma electoral, se establecen las nuevas disposiciones para la organización del IETAM, se explicita la facultad de la presidencia para hacer las propuestas a los integrantes del Consejo General, mismos que fueron convocados, como establece la ley, para una sesión extraordinaria. Luego de llevarse a votación las propuestas fueron aceptadas por la mayoría de los Consejeros.



Oscar Becerra Trejo, fue designado como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral; Juan Esparza Ortiz, como Director Ejecutivo de Organización Electoral; Miguel Ángel Dávila Ruiz, como Director Ejecutivo de Capacitación Electoral; José Ascensión Aguilar Hernández, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Como responsable de la Unidad de Fiscalización, se designó a Patricia Elizabeth Barrón Herrera, en tanto que C.P. Alejandro Resendez Silva, fue designado como Contralor del IETAM.

Continúan cursos en el IETAM



Dada la importancia que tiene el Derecho Electoral en los procesos comiciales, continúan los cursos que está impartiendo la Sala Regional Monterrey del TEPJF, en coordinación con el Instituto Electoral de Tamaulipas.

En días pasados, concluyó uno de los temas mas importantes en materia electoral, como lo es: “Sistemas de Nulidades Electorales”, impartido por personal de la Sala Regional Monterrey del TEPJF; colaborando en esta ocasión los licenciados Celedonio Flores Ceaca y Francisco Daniel Navarro Badilla.

Luego de abordar el tema de las reformas electorales estructurales, se atendieron los relativos a principios constitucionales; organización de elecciones; condiciones de igualdad en el acceso cargos públicos, así como la neutralidad del poder público, además del control constitucional y legal de actos y resoluciones electorales, entre otros.

Mencionaron los expositores que entre las causales de nulidad más comunes se encuentra la de ejercer la violencia física o presión sobre los miembros de las mesas directivas de casillas o sobre los electores, impedir el derecho al voto sin causa justificada, además de otras irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo, que en forma evidentemente coloquen en duda la certeza de la votación.

“Derecho Administrativo Sancionador”

El 13 de marzo, se llevó a cabo la conferencia denominada “Derecho Administrativo Sancionador”, impartido por el Lic. Darío Alberto Mora Jurado, en el Museo de Historia Regional de Ciudad Victoria, Tamaulipas, ante la asistencia de Consejeros Electorales, miembros del Tribunal Electoral, así como de abogados, representantes de partidos políticos y personal del Instituto.



En su exposición, el Maestro Mora Jurado, señaló que de acuerdo a la legislación vigente, existen cuatro tipos de procedimientos, como son: procedimiento sancionador ordinario, especial sancionador, procedimiento en materia de quejas sobre financiamiento y gastos de los partidos políticos y el procedimiento para la determinación de responsabilidades administrativas; Destacó que cada uno de estos procedimientos se definen en varias etapas, destacando el conocimiento, la investigación y la sustanciación del procedimiento.

Señaló Mora Jurado que, entre los sujetos que pueden ser sancionados están los Partidos políticos; Agrupaciones políticas nacionales, Observadores electorales, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular y cualquier persona física o moral.

“Experiencia Democrática en la Escuela”



La Secretaría de Educación en Tamaulipas (SET) y el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), celebraron un convenio de colaboración el lunes 23 de marzo con el objeto de unificar criterios y esfuerzos a efecto de promover, desarrollar y operar programas y acciones destinadas al desarrollo de la cultura cívica en nuestra entidad.

De esta manera, como primera actividad, ambas instituciones llevaron a cabo la celebración del “Día del niño” y con el propósito de fomentar la práctica de los valores cívicos, estos organismos realizaron el programa de la Jornada Electoral Escolar denominada “Experiencia Democrática en la Escuela” a fin de elegir un Congreso y un Gobernador, cuyo mandato tendrá efecto en cada una de las escuelas primarias que se realice en la entidad.

Previamente la SET emitió una convocatoria a partir de la cual los maestros orientaron a sus alumnos sobre las actividades que los niños realizarían durante el proceso electoral implementado y, por su parte, el IETAM proporcionó los recursos materiales que se utilizaron como son, 2300 urnas para elegir Gobernador, 2300 urnas para emitir el sufragio de Diputados, 2300 mamparas modulares para la emisión secreta del voto y 2300 sellos de goma con la palabra “voto”, entre otros materiales.

Visita FEPADE instalaciones del IETAM



La Fiscal especial para la Atención de Delitos electorales (FEPADE), Arely Gómez González, realizó una visita al presidente del IETAM, Jesús Miguel Gracia Riestra, con el propósito de darle continuidad al convenio de colaboración entre ambos organismos.

La FEPADE es la Unidad administrativa de la Procuraduría General de la República (PGR), cuya misión consiste en procurar justicia en materia penal electoral federal de manera pronta y expedita, con apego al marco legal, en beneficio de la sociedad.

Sobre el tema, Gómez González señaló que la Unidad que ella preside, ofrece apoyo antes, durante y después de los procesos electorales, a los Organismos Electorales de los Estados en todo el país, además de la debida capacitación en materia penal electoral, así como la difusión de las campañas de prevención del delito electoral.

Una vez que concluyó su visita, la Funcionaria Federal recibió del Presidente del Consejo Electoral la producción editorial del IETAM, que incluye diversos ejemplares relativos a la Gaceta Electoral, como una colección de “Apuntes Electorales”, otra de “Ensayos Políticos” y la Memoria Electoral del 2007, entre otros documentos.

LA DEMOCRACIA TIENE SU HISTORIA...

NUEVO LAREDO:



XHNLR-FM 104.9 MHZ y

REYNOSA:



XHRYN-FM 90.5 MHZ

MATAMOROS:



XHMAO-FM 90.9 MHZ y
XHMTQ-FM 92.3 MHZ



MANTE XHMTE-FM 92.3 MHZ y
XHMAE-FM 94.9 MHZ



TAMPICO-MADERO XHTIO-FM 105.5 y
XHTPI-FM 90.9

TODOS LOS DÍAS...

...TU ELIGES EL MEDIO, ELIGES LA FRECUENCIA



VICTORIA XHUNI-FM 102.5; XHVIC-FM 109.7 y XEVIC-AM 1480

“TREINTA SEGUNDOS DE HISTORIA”...

Todos los días son días de Democracia...

...Tienes la historia:



www.ietam.org.mx

En Tamaulipas todos...
hacemos la Democracia



Principal

El Instituto

Información Pública

Legislación

Publicaciones

Partidos Políticos



Zacatecas Sede de la XXXI Reunión Nacional de Consejeras y Consejeros Presidentes de Organismos Estatales Electorales

En el marco de este importante evento, las y los participantes suscribieron la Declaración Zacatecas por la Democracia y la Ciudadanía, rubricando, además de las consejeras y consejeros, la gobernadora Amalia García Medina como testigo de honor; Leticia Catalina Soto Acosta, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral del Estado de Zacatecas...

30/06/2008

[Ver más..](#)



Más
Noticias

DOCUMENTOS

Dictámenes



Resoluciones



Acuerdos



Estadísticas



CONSULTA

Distritos Electorales



Actas de Sesión



Compendio Electoral



Tamaulipas 2007

Nuestro Logo

Contactanos



Ligas de Interés

- »H. Congreso de la Unión.
- »H. Congreso del Estado.
- »Instituto Federal Electoral.

Derechos Reservados Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas 2007

Visita nuestra página en Internet

Gaceta Electoral:

Es una edición del Instituto Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas. - No. 34, circulación gratuita.

El contenido de los artículos aquí presentados, es responsabilidad de su autor.

Certificado de reserva de derecho de autor para uso exclusivo del título en trámite ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.